Nota DNC N° 8323 **/2021**

Asunción, 10 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397207
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Almuerzo Escolar 2021
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MBARACAYU
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Considerando que, en el SICP han llenado el campo correspondiente a "*Acta de Apertura de Ofertas electrónica*", sin embargo, en base al contenido de los documentos remitidos, se visualiza, que corresponden a documentos para prorrogar los plazos del llamado (Acta de Prórroga y Adenda), les recordamos lo previsto en:
Resolución de la DNCP 1205/21 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»."***

Artículo 1º. OBJETO

Aprobar la implementación del acta de apertura electrónica para los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», y la guía online para la utilización del módulo de acta de apertura electrónica, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace *https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guias.html*.

Por lo tanto, para casos donde serán prorrogados los plazos del llamado, deberán adjuntar el Acta de Prórroga y la adenda conforme a lo que prevé la Resolución DNCP N° 5695/19, y para los casos donde se realice la apertura de ofertas, deberán llenar los campos del *Acta de Apertura de Ofertas electrónica*, tal como prevé la reglamentación vigente.

Conforme a los documentos remitidos, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel